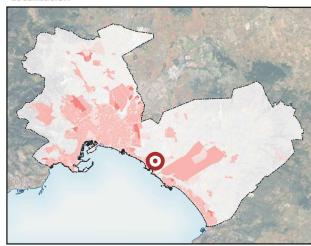
### 1. IDENTIFICACIÓN

Denominación Calle Zona Estadística Código **Planos** Full 1000 Full 5000

Ses Calafates-Son Fondo C/ Cardenal Rossell 77 El Coll d'en

### Localización



### Delimitación gráfica

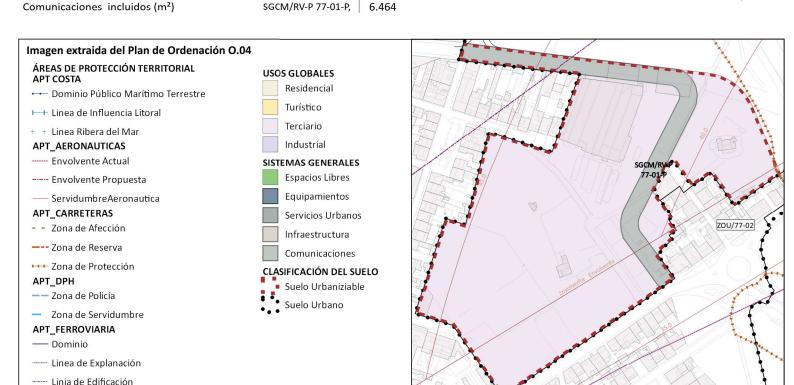


Este sector se encontraba clasificado como suelo urbanizable no programado (SUNP 77-01) en el PGOU de 1998. Al no haber iniciado su desarrollo y, por tanto, no contar con PAU aprobado inicialmente el 01/01/2018, ha quedado clasificado como suelo rústico común por aplicación del artículo 3.1 a) del Decreto-Ley 9/2020.

El nuevo Plan confirma la aptitud del sector Ses Calafates para ser suelo urbanizable (ahora, SUB 77-01) y, además, por la afección de servidumbres aeronáuticas existentes, se establece su destino a usos mixtos terciario-industriales con el objetivo de poder materializar servicios dada la alta accesibilidad estratégica que presenta este sector dentro de Palma, con el nuevo Tranvía, la proximidad al aeropuerto y a la intersección de la Ma-19 con la Ma-30. El desarrollo de este sector debe ayudar a paliar deficiencias dotacionales y de espacios libres del núcleo de Coll d'en Rabassa.

### 2. DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Superficie (m²) Clasificación del Suelo Uso Global	52.896 Suelo Urbanizable Terciario	Edificabilidad máxima bruta (m²t/m²s) Capacidad máxima de población (habitantes) Densidad máxima de población (habitantes/ha)	0,5596 0 0
Sistemas Generales Incluidos (m²) total		Sistemas Generales Adscritos (m²) total	
Espacios Libres incluidos (m²)	0	Espacios Libres Adscrito (m²)	-   0
Equipamientos incluidos (m²)	0	Equipamientos Adscritos (m²)	- 0
Servicios Urbanos incluidos (m²)	0	Servicios Urbanos Adscritos (m²)	- 0



#### 3. EDIFICABILIDADES Y DENSIDADES Edif. Total máxima (m²) 29.601 Densidad (viv/ha) Densidad neta; sin SS.GG. Interiores (viv/ha) Edif. Residencial total (m2) 0 0 0 Edif. Residencial libre máxima (m²) 0 Numero de viviendas total Edif. Residencial VP mínima (m²) 0 0 Numero de viviendas libres máximo Edif.Terciaria minima (m²) 29.601 Viviendas Protegidas mínimas 0 Edif.Industrial máxima (m²) Número de plazas turísticas Edif. Turística máxima (m²) 0 Edif. Equipamiento privado màxima (m²) 0

Espacios Libres (m²)	8.365	Reserva Plazas Aparcamiento público (plazas)	74
Equipamientos (m²)	6.656	Reserva Plazas Aparcamiento público (m2)	1.295

### 5. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICO

Área de reparto: AR-SUB-14 Superficie AR (m2): 52.896 Uso característico: TER

APROVECHAMIENTO OBJETIVO DEL SECTOR (UA)					OR (UA)			
COEF UC	COEF RP	COEF VP	COEF TE	COEF IN COEF TU COEF EQ APROVECHAMIENTO MEDIO	APROVECHAMIENTO MEDIO	CESIÓN (UA)		
COEF OC	COEF OC COEF RP COEF VP COEF IE C	COEFIN	COEF IN COEF TO	Pr	ÁREA REPARTO (UA/m2)			
1	0	0	1	0	0	0		
29.601,0000						0,5596	4.440,1500	

### 6. GESTIÓN, PROGRAMACIÓN Y PLANEAMIENTO

Programación/Prioridad de actuación

Plan Parcial

Desarrollo y ejecución

Media (Según Norma 3.3.1 del PGE)

Condicionantes para el desarrollo

Según norma 2.1.13, 2.1.14, 2.1.15 y 3.3.4 del Plan General

Régimen transitorio

De conformidad con el apartado 2 de la Disposición Transitoria Primera de las NNUU del Plan General, hasta la aprobación definitiva del Plan Parcial se aplicará el régimen establecido en el apartado 1 de esta disposición.

Sistema Reparcelación Modalidad: Compensación



### SISTEMAS GENERALES

Comunicaciones

Viario local de conexión rodada

Calle peatonal y/o de uso compartido

**Espacios Libres** 

Localización vinculante de Equipamientos

#### **DETERMINACIONES GRÁFICAS**

Suelo Urbanizable Suelo Urbano

# OTRAS DETERMINACIONES

Edificaciones existentes

- 1 Zona verde que integra el antiguo molino harinero y lavadero a recuperar.
- Ampliación de la calle Cardenal Rossell al menos hasta a20 metros con arbolado dignificando la entrada del Coll de en Rabassa con el nuevo trazado de Tranvía. Prever posible reubicación de parada tranvía frente Son Fondo
- Recuperación de las casas y molino de Son Fondo
- Trazado vinculante de nuevo viario que permita resolver la conexió de la Ronda del Coll de en Rabassa con el nuevo nudo de la Ma-19 y Ma-30
- Xarxa de carrers d'ús compartit que enllacin el nucli tradicional del Coll d'en Rabassa. El traçat serà vinculant pel que fa a la seva funció i connectivitat i haurà de ser concretat pel Pla Parcial.
- d1. La ordenación detallada del Plan Parcial desarrollará los criterios generales establecidos en el apartado 5.3.2 de la Memoria Justificativa del Plan General.
- d2. Se promoverá la implantación de supermanzanas con el objetivo de liberar del tráfico motorizado de paso el máximo porcentaje posible de la red viaria, en desarrollo del apartado 5 de la Norma 2.1.14 del Plan General.
- d3. Las alturas máximas a contemplar darán cumplimiento a las servidumbres aeronáuticas expuestas en el apartado de afecciones territoriales y sectoriales de la
- d4. Minimizar la localización de la reserva de aparcamiento público en posición anexa a la red viaria con la finalidad de evitar al máximo la presencia del coche estacionado en el espacio público de la calle.
- d5. La ordenación detallada garantizará la integración con la trama residencial adyacente evitando impactos paisajísticos y fomentando la compatibilidad de usos.
- d6. La superficie estimada para el conjunto del viario local (rodado, peatonal y de uso compartido) es de 9.000 m2.

#### 8. OTRAS DETERMINACIONES

- El contenido del Plan Parcial deberá dar cumplimiento a lo regulado en la subsección 2ª de la Sección 4ª "Los planes parciales" del Capítulo I, Título II del Reglamento
  General de la LOUS o disposición normativa que lo sustituya.
- 2. El Plan Parcial integrará en su documentación un estudio de paisaje que justificará la solución adoptada contemplando, al menos, los siguientes aspectos:
  - a. Creación de una estructura espacial comprensiva del sistema de espacios públicos propuesto: Parques, calles e itinerarios peatonales.
  - b. Establecimiento de criterios para la disposición y orientación de los edificios en lo que respecta a su percepción visual desde los principales puntos de contemplación, prestando especial atención a la imagen desde la Ma-19 y el carrer del Cardenal Rossell.
  - c. Establecimiento de criterios selectivos para el empleo armónico de los materiales de ur-banización, de edificación y de ajardinamiento.
- d. Condiciones de borde con el suelo urbano asegurando su integración paisajística y la continuidad del itinerario entre el carrer Son Fondo y el carrer del Cardenal Rossell.
- 3. Ejecución previa o simultánea de las conexiones o ampliaciones necesarias de las redes de infraestructuras generales de abastecimiento, saneamiento y energía eléctrica para su correcta funcionalidad e integración en la malla urbana.
- 4. Se estará a lo dispuesto en la Norma 2.1.16 del Plan General en relación a la incorporación de la perspectiva de género al planeamiento.
- 5. El Plan Parcial podrá integrar las edificaciones industriales existentes (edificabilidad materializada 4.974 m2)
- 6. En la ficha se indica la reserva mínima de aparcamientos públicos que exige la LUIB (artículo 43.4.c); no obstante, el plan parcial deberá cumplimentar también el mínimo que exija el desarrollo reglamentario vigente al momento de aprobación del Plan Parcial tanto de aparcamientos de dominio público como privado.

### 9. AFECCIONES TERRITORIALES Y SECTORIALES

- 1. Este ámbito se encuentra afectado por Servidumbres Aeronáuticas. Por tanto:
  - a. Las construcciones e instalaciones, así como cualquier otra actuación que se contemple en las zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas, incluidos todos sus elementos (como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos), así como cualquier otro añadido sobre tales construcciones, así como los medios mecánicos necesarios para su construcción (grúas, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de viario o vía férrea, no pueden vulnerar las Servidumbres Aeronáuticas de los Aeropuertos de Palma de Mallorca y de Son Bonet, que vienen representadas en los planos I.8.1/I.8.2/ O.17 de servidumbres aeronáuticas del "Plan General de Palma", salvo que quede acreditado, a juicio de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), que no se compromete la seguridad ni queda afectada de modo significativo la regularidad de las operaciones de las aeronaves, de acuerdo con las excepciones contempladas en el Decreto 584/72, en su actual redacción
  - b. El planeamiento de desarrollo deberá remitirse a la Dirección General de Aviación Civil, antes de su Aprobación Inicial, para ser informado según lo estipulado en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 en su actual redacción. A falta de solicitud del informe preceptivo, así como en el supuesto de disconformidad, no se podrá aprobar definitivamente el planeamiento en lo que afecte al ejercicio de las competencias estatales.
  - c. La ejecución en este ámbito de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores- incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584172 en su actual redacción
  - d. El aprovechamiento susceptible de materialización será el definido por el planeamiento de acuerdo con la legislación urbanística, una vez que se apliquen al mismo las condiciones que establezca el informe de aviación civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y, en su caso, el Estudio Aeronáutico, no generando, en el caso de su disminución, ningún tipo de derecho a indemnización por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, ni del gestor aeroportuario ni del prestador de los Servicios de Navegación Aérea, salvo cuando afecte a derechos ya patrimonializados.
- 2. El sector se encuentra parcialmente afectado por la Zona de Influencia del Litoral. Se dará cumplimiento a lo regulado en la Norma 6.25 del Plan General.
- 3. Conforme a la Norma 4.2.6 apartado 4 y artículo 31 del PECMa, el plan parcial no podrá establecer una edificabilidad comercial superior al 30% de la edificabilidad total.

### 10. MEDIDAS AMBIENTALES

- 1. El Plan Parcial deberá disponer de un estudio acústico específico para el sector con el objeto de diagnosticar con detalle, la afección de los efectos provocados por los viarios interiores y exteriores al sector sobre la ordenación definitiva propuesta, que debe ser compatible con los índices de calidad acústica en cada zona. Para asegurar la prevención contra el ruido, la ordenación detallada del Plan Parcial y el proyecto de urbanización:
  - a. Incluirá medidas para no superar los objetivos de calidad acústica establecidos en la Tabla A del anexo II del R.D. 1367/2007, modificada por el R.D. 1038/2012, y disminuidos en 5 decibelios o normativa que lo sustituya, de acuerdo con la zonificación acústica que se incorpora en el Estudio Ambiental Estratégico de este Plan.
  - b. En caso de superarse los objetivos de calidad acústica, el proyecto de edificación garantizará el cumplimiento en el espacio interior.
  - c. La disposición de efectivos que minimicen el ruido a modo de pantalla, serán preferentemente naturales o artificiales revegetados. En cualquier caso, las medidas que se tomen en este sentido, complementarán a las actuales hileras de pinos que se dispone entre el sector y la autovía.
- 2. Elaboración de Plan de Gestión energética., con la estructura y contenidos del artículo 34.2 y 34.3 de la Ley de Cambio climático y transición energética; igualmente se dará cumplimiento a la Norma 6.1.12 del Plan General.
- 3. Las nuevas edificaciones y reformas integrales de las existentes destinadas a equipamientos e infraestructuras garantizarán la calificación energética más sostenible, preferentemente del tipo A.
- 4. Uso de materiales sostenibles: se aplicará la Norma 6.1.10 del Plan General.
- 5. Se incluirá en el proyecto de urbanización un Estudio para la sostenibilidad hídrica: se justificará el cumplimiento de la Norma 6.1.5 del Plan General sobre implantación de sistemas urbanos de drenaje sostenible en la urbanización. Igualmente, en los proyectos de edificación se justificará el cumplimiento de las disposiciones sobre drenaje sostenible a aplicables a la edificación en la Norma 6.1.5
- 6. Estudio de Residuos de Construcción y Demolición (RCD); tanto en el proyecto de urbanización como en los de edificación, el productor habrá de redactar el citado estudio de acuerdo con la estructura y contenidos del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.
- 7. Las medidas deben estar orientadas a minimizar la afección sobre la infiltración de las aguas naturales al acuífero, el paisaje y la descontaminación de los suelos potencialmente contaminado.
- 8. Las zonas verdes locales y generales deben permitir la infiltración del agua a las capas inferiores en toda su extensión, salvo necesidad de acondicionamiento, mobiliario y equipamiento en las zonas verdes.
- 9. El Plan Parcial deberá aportar certificado acreditativo de situación de suelo no contaminado con objeto de evitar cualquier incidencia de residuos peligrosos.